

laj mismas razones de utilidad publica
 expuestas por la Comision para otras m-
 bre el abasto de las cosas necesarias, no en un
 tanto, el menor obice en que se conceda al
 promouido siempre que en igualdad de
 circunstancias. Múltiple de mayor beneficio
 de aquellos que se donan, lo que podria conve-
 nirse por medio de los Edictos q. se fijen
 al efecto, no obstante lo q. se ha
 que conueniente. Cartagena 9 de Febrero de
 1714 = Vista = Lambert = Don N.º de los
 Capadoc = Fran.º de Silva, Sind.º de la Ciudad =
 entendido el decreto inf.º por este Ayuntamiento
 unido, acuerda: Se conforma con el, y con
 consecuencia que se fijen las competencias
 de dicho combocatorio p.º al M.º de guerra
 de la Diputacion de la Villa en la per-
 sona q. haga mayor beneficio, luego acto de con-
 fianza ante la Junta de Abasto, la mañana
 del dia diez y ocho del presente a las diez
 horas de esta nuestra casa Capitular =

Presentacion de in-
 formacion de condue-
 na de D.º Don N.º
 Paredes

Vista una Instancia de D.º Don N.º Paredes
 Maestro de pintura Educacion titular de esta
 Ciudad en esta veinte y cuatro de Enero del
 con la que acompaña las diligencias practi-
 cadas para justificar qual ha sido su

